



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°018 -2024-MDC/A

Cochabamba, 04 de marzo de 2024

VISTO:

EL OFICIO N°025-2024-GRA-CR-COCCyDA-P de fecha 24 de febrero de 2024, Invitación al Encuentro de Comunidades Campesinas

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con ejecución a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20°, inciso 20) de la ley N°27972, son atribuciones del alcalde de la Ley N°27972, son atribuciones del alcalde, entre otro, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administraciones en el Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 de la Ley N°27972, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, en el presente caso, la alcaldesa asistirá a las actividades que se estarán llevando a cabo en la Provincia de Huaraz, con la finalidad de representar a la Municipalidad de Cochabamba, la Invitación al encuentro de Comunidades Campesinas el día martes 05 de marzo de 2024, a 08:30 am en el auditorio de la Dirección Regional de Agricultura, por lo que; es necesario encargar las funciones de alcaldía al llamado por ley, mientras dure su ausencia;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20° numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR las atribuciones y funciones políticas a la primera regidora, señora Julia Ricardina Mejía Colonia, durante el periodo de ausencia de la alcaldesa, es decir desde el día martes 05 de marzo de 2024, atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

*" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "*



ARTICULO SEGUNDO. - **ORDENAR** al responsable de publicaciones de la Municipalidad para que publique esta resolución en la página web y el portal de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - **ORDENAR** a la secretaria general, o quien haga sus veces, notifique de la presente resolución a los destinatarios, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°018 -2024-MDC/A

CARGO

Cochabamba 06 de marzo de 2024

VISTO:

El OFICIO CIRCULAR N°000003-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 22 de febrero de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con ejecución a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20°, inciso 20) de la ley N°27972, son atribuciones del alcalde de la Ley N°27972, son atribuciones del alcalde, entre otro, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administraciones en el Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 de la Ley N°27972, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, en el presente caso, la alcaldesa asistirá a las actividades que se estarán llevando a cabo en la ciudad de Lima, con la finalidad de representar a la Municipalidad de Cochabamba, en el itinerario de actividades por el día de la mujer, que se realizará el día miércoles 06 al viernes 08 de marzo de 2024, a 10:00 am en el auditorio del Banco de la Nación, por lo que; es necesario encargar las funciones de alcaldía al llamado por ley, mientras dure su ausencia;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20° numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR las atribuciones y funciones políticas propias del despacho de alcaldía a la primera regidora, señora Julia Ricardina Mejía Colonia, durante el período de ausencia de la alcaldesa, es decir desde el día miércoles 06 al viernes 08 de marzo de 2024, atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ARTICULO SEGUNDO. - **ORDENAR** al responsable de publicaciones de la Municipalidad para que publique esta resolución en la página web y el portal de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - **ORDENAR** a la secretaria general, o quien haga sus veces, notifique de la presente resolución a los destinatarios, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marleny Díaz Figuerola Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329